

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Septiembre de 1898.)

Seccion cuarta.

NUM. 2.474.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Administracion.

CIRCULAR NÚMERO 66.

El Ilmo. Sr. Director general de Administracion Local, con fecha 12 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Barcial de la Loma contra providencia de ese Gobierno fecha 8 de Julio último, que declaró nulo un acuerdo de aquel Ayuntamiento tomado en sesion de 1.º de Mayo último; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la Ley de 19 de Octubre de 1889, para conocimiento de las partes interesadas y efectos consiguientes.

Valladolid 22 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Almunia.

Fomento. —Obras públicas.

Señalado el día 29 del actual para el pago de las fincas que hay que expropiar en Villanueva de San Mancio, con destino al trozo 1.º de la carretera de 3.º orden de Nava del Rey á Peñaranda, se presentará á efectuarle en la casa Ayuntamiento D. Pedro Barrios, Pagador de Obras públicas, acompañado de don Valentin Gallegos Marcilla, en representacion de la Administracion; los propietarios cuya relacion vá á continuacion, ó sus apoderados, entregarán al Pagador sus respectivas hojas de aprecio, firmando en ellas el «recibí» correspondiente, que deberá autorizar el Alcalde con su V.º B.º y el sello de la Alcaldía, levantándose de todo la oportuna acta.

Lo que se anuncia por medio de este BOLETIN, en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de Expropiacion, debiendo advertir á los interesados que si alguno no se presentara á recibir el importe de su hoja de aprecio ó se negara á recibirla, se hará el depósito de la cantidad según determinan los artículos 39 y 40 de la ley de Expropiacion.

Valladolid 21 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

Fernando de Torres y Abunua.

Relacion que se cita.

Número de la finca.	PROPIETARIOS.
1	D.ª Benita Nieto
2	Señor Conde de Valencia de D. Juan
3	El mismo
4	D. Valentin Palencia
5	D.ª Josefa Gonzalez
6	D. Víctor Mañueco
7	» Cecilio Alonso
8	» Cecilio Palencia
9	» Dámaso de Cabo
10	D.ª Teresa Rojo
11	» Josefa Gonzalez
12	D. Pedro Crisólogo Martin
13	» Dámaso de Cabo
14	» Juan Garcia Baamonde
15	» Valentin Palencia
16	D.ª Benita Nieto
17	D. Cecilio Palencia
18	D.ª Josefa Gonzalez
19	» Irene Palencia
20	D. Dámaso de Cabo
21	D.ª Josefa Gonzalez

22	D. Cástor Alvarez
23	» Dámaso de Cabo
24	D.ª Benita Nieto
25	» Mancia Palencia
26	» Irene Palencia
27	Señor Conde de Valencia de D. Juan
28	D. Hilario Palencia
29	» Emiliano Sanchez
30	» Policarpo Dominguez
31	» Federico Frontaura

Don Celestino Bocos Cano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Secretario interino de la Excm. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comision provincial en session de 20 del actual, ha acordado de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, fijar como precio medio de las especies que se suministren á las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeuntes en todo el corriente mes de Septiembre los siguientes:

	Pesetas.	Cts.
Racion de pan de 70 decágramos	»	33
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	72
Id. de paja de 6 id.	»	21
Litro de aceite.	1	12
Quintal métrico de leña.	2	29
Id. de carbon vegetal.	8	41

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del suministro que se haga por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Vicepresidente y conformidad del Sr. Comisario de guerra en Valladolid á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Celestino Bocos.*—V.º B.º El Vicepresidente, *Juan Garcia Gil.*—Conforme: El Comisario de guerra, *Santiago Egea.*

NÚM. 2.469.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
VALLADOLID.

ANUNCIO.

Habiendo cesado como contratista del taller de herrería del Penal de esta Capital por

supresion de éste, el que lo era D. Ciriaco Sanchez Serrano, se anuncia al público por el término de tres meses á contar desde esta fecha para que los que se crean con derecho á producir alguna reclamacion contra el mismo, lo verifiquen dentro de dicho término en la Secretaría de la Junta local de prisiones de esta Capital.

Valladolid 16 de Septiembre de 1898.—
Rafael Bermejo.

NÚM. 2.465.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

Subasta del Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales de dicha provincia.

Debiendo procederse á la contratacion del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales* de esta provincia, al tenor de lo dispuesto por Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881, he acordado hacerlo público en este periódico oficial señalando para el acto de la subasta el día 9 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, verificando aquella por pliegos cerrados, sujetándose en ellos al de condiciones que se halla de manifiesto en la Seccion de Propiedades de esta Administracion de Hacienda.

Adviértese que para presentarse como licitador se ha de acompañar al pliego cerrado el justificante de haberse consignado la suma de cuarenta pesetas en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia acompañando también la cédula personal del licitador.

Segovia 12 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta.*

NÚM. 2.466.

**Ayuntamiento constitucional de
Cubillas de Santa Marta.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de ciento veinticinco pesetas, á cobrar de los fondos municipales y por trimestres vencidos, y por la asistencia de una á diez familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y documentos en la Secretaría de la Corporacion dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubillas de Santa Marta á 12 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Rufino F. Barredo.—P. S. M., El Secretario, Luis Alonso.

NUM. 2.467.

**Alcaldía constitucional de
Torre de Peñafiel.**

Anuncio.

Por Fausto Arranz Perez, vecino de este pueblo, y residente en el agregado Molpeceres, se me ha dado parte que la noche del día quince al amanecer el diez y seis del actual le ha faltado una burra del corral de su casa, cuyas señas son las siguientes: Edad treinta meses, pelo cardino, con una estrella blanca en la frente, cola larga, estatura mas alta que baja á la edad que tiene.

Ruego á los señores Alcaldes que en caso de ser habida lo noticien á esta Alcaldía para entregarla á su dueño, previo el pago de los gastos causados.

Torre de Peñafiel 17 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Vicente Martin.

NUM. 2.468.

**Ayuntamiento constitucional de
Serrada.**

Formado por la Junta á que se refiere el art. 32 de la ley Municipal en su relacion con el reglamento de 30 de Agosto de 1896, el repartimiento del impuesto de consumos para cubrir el déficit correspondiente al ejercicio económico actual de 1898 á 1899, se halla expuesto al público por ocho dias, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que transcurrido aquél no serán admitidas las que aduzcan.

Serrada 17 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Juan Moyano.—El Secretario interino, Pedro de Evan.

Fundacion de D. Manuel Gonzalez de la Mata y Doña Micaela Rianza y Perea.

PROVISION DE CUATRO PENSIONES PARA CURSAR LA CARRERA DEL MAGISTERIO.

El Patronato de esta fundacion, cumpliendo los deberes que su cargo le imponen, abre concurso con esta fecha para la concesion de las cuatro pensiones instituidas por los testadores, dos para varones y dos para hembras, para cursar la carrera del Magisterio de primera enseñanza.

Las condiciones que han de reunir los solicitantes, son las siguientes:

1.^a Tener de 14 á 25 años de edad, no padecer enfermedad crónica ni deformidad física que le impida ejercer el Magisterio con arreglo á lo que la Pedagogía preceptúa. Para comprobar estos requisitos habrá que presentar la partida de nacimiento y el correspondiente certificado facultativo.

2.^a Haber sido aprobado en el examen de ingreso que la ley determina para poder cursar la carrera del Magisterio y gozar de buena conducta, probando lo que antecede con los oportunos certificados.

3.^a Como han de ser preferidos los solicitantes que además de reunir las condiciones expresadas, sean parientes de los fundadores, los que se encuentren en este caso, acompañarán á los demás documentos referidos, los que demuestren el parentesco que les unía con D. Manuel Gonzalez de la Mata ó con Doña Micaela Rianza y Perea, naturales respectivamente de Gória y Alcalá de Henares.

4.^a Las solicitudes serán escritas precisamente por los aspirantes, autorizando su presentacion los padres, tutores ó encargados de aquéllos.

5.^a El plazo para la admision de solicitudes comienza á correr desde esta fecha hasta el 30 del actual, advirtiendole que se pueden solicitar las pensiones sin tener aprobados los estudios preparatorios para el ingreso en Escuela Normal, pero no se gozarán éstas hasta haber sufrido dicho examen, aunque estuviera hecha la concesion.

6.^a Las solicitudes y documentos que las acompañen se dirigirán al Patrono Director de la fundacion, Don Mateo Calvo y Torres, calle de la Magdalena, número 21, Madrid.

7.^a Los agraciados con las pensiones se sujetarán para su disfrute al tiempo de duracion y demás preceptos que están consignados en los Estatutos de la fundación.

Madrid 10 de Septiembre de 1898.—El Patrono, Mateo Calvo y Torres.

Núm. 2.471.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hace saber: Que el día 5 de Octubre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta á los cuales se les fijará su precio con todo-gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieren se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 14 de Septiembre de 1898.—Ignacio Moreno.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de 1. ^a clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de 1. ^a clase..	
Paja trillada de trigo ó cebada.	

VALLADOLID. — 1898.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.
Palacio de la Excm. Diputacion.